

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5 50	"
	Seis meses.....	10 50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2 50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12 50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

Gobierno Civil

NEGOCIADO 1.º—Secretaría

ANUNCIO

551

El Ilmo. Sr. Director General de Administración con fecha 27 de Febrero último, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Heriberto Arrate, contra la resolución de V. S., que le suspendió en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Ojacastro, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Logroño 7 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

CIRCULAR

550

Habiendo desaparecido el vecino de Valladolid, José Lorenzo Trifón, y suponiéndosele en esta provincia en busca de trabajo; encargo á la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido joven, y caso de ser hallado, ponerlo á disposición de este Gobierno.

Logroño 7 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Señas:

Estatura baja, corpulencia fuerte, color rubio, pelo castaño, ojos pardos, de diez y siete años, oficio calderero, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cabeza.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las previsiones de la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, dictada para la aplicación del Real decreto de 27 de Mayo del mismo año, que regula el ingreso y ascenso del personal de las Secciones de Instrucción Pública, han tenido en la práctica su más completa justificación.

Señalaba el artículo 19 de dicho Real decreto como condición necesaria para el ingreso por oposición en las plazas de Auxiliares de la tercera categoría, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la de poseer el título de Maestro superior y llevar á lo menos dos años de servicios en propiedad en Escuelas públicas.

La corta dotación de tales plazas hizo esperar que los Maestros públicos que sirven sus Escuelas en propiedad y tienen la fundada esperanza de conseguir mejoras más sensibles en su carrera profesional, no acudieron á tales opo-

siciones en la necesaria proporción para cubrir las vacantes, y, en su virtud, la Real orden de 22 de Noviembre consignó en su regla 8.ª que á falta de opositores que reuniesen las condiciones exigidas, ó no teniendo ninguno de los presentados capacidad bastante á juicio del Tribunal, se convocaran nuevos ejercicios, á los que serían admitidos aquellos que se hallasen en posesión del título de Maestro ó cualquier otro académico como el de Bachiller.

Cumpliendo tales pronósticos á las primeras oposiciones anunciadas sólo han acudido dos opositores en posesión de las condiciones exigidas por el Real decreto para solicitar las cuatro plazas anunciadas, lo que supone, aun dado el caso de que ambos acudan á los ejercicios, la necesaria existencia de dos vacantes, que habrán de presentarse á nueva convocatoria entre Maestros y Bachilleres.

El retraso que en consecuencia traería en estas convocatorias dobles, trae consigo la existencia de vacantes sin cubrir por tiempo indeterminado, con notorio perjuicio de la administración provincial de la enseñanza confiada al personal estrictamente necesario, dándose el caso de que la falta de aquél sea causa de desorganizaciones notables.

Es, pues, preciso dictar una disposición que respetando los derechos de los Maestros públicos que puedan concurrir á la oposición amparados en el artículo 8.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, evite la repetición de oposiciones, la existencia de vacantes sin proveer y los consiguientes perjuicios que sufre el servicio de la Administración provincial de Instrucción Pública, llegando para ello á una convocatoria única y á la formación de un Cuerpo de aspirantes que podrían practicar en las Secciones una vez aprobados, con lo que tan pronto como ocurra una vacante, será cubierta.

En atención á las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique una convocatoria para cubrir 15 plazas de Auxiliar de tercera categoría de las Secciones provinciales de Instrucción Pública, vacantes á la terminación de los ejercicios, ó que vaquen posteriormente, y correspondan al turno de oposición, haciendo constar que son admitidos:

1.º Los Maestros Superiores que cuenten dos años de servicios en la enseñanza, en propiedad, los cuales tendrán derecho preferente para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

2.º Todo el que reuniendo las condiciones necesarias para ocupar cargos públicos, tenga el título ó cualquier otro académico, como el de Bachiller.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad, que se dé á esta disposición carácter general para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria, de esta Corte, una plaza de Auxiliar Profesor de Fragua, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre Auxiliares y antiguos Ayudantes de las Escuelas de provincias, cuyos nombramientos sean de fecha anterior al 17 de Agosto de 1901, según dispone la Real orden de esta fecha.

Los aspirantes podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la

publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los Auxiliares y Ayudantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Febrero de 1911.
—El Subsecretario, Zorita.

(Gaceta del 2 de Marzo).

Delegación de Hacienda

533

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y del Monopolio de cerillas se ha servido comunicar á esta Delegación la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Incorporado al impuesto de Timbre del Estado, por Real orden de 18 de Enero último el 5 por 100 creado sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público, por la disposición 9.^a de las especiales de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, con destino á las Juntas de protección á la infancia y extinción de la mendicidad, se encomendaron á la Compañía Arrendataria de Tabacos, como encargada de la recaudación del Timbre del Estado, los servicios de recaudación del nuevo impuesto, más los de entrega del mismo á las indicadas Juntas en las poblaciones que no sean capitales de provincia; y habiendo la Compañía formulado varias consultas sobre la entrega de lo que se recaude en aquellas localidades donde haya Administrador subalterno de Tabacos y no haya Junta; forma en que deba acreditarse la existencia de estas; quién haya de representarlas al efecto de la entrega de lo recaudado, y otras; S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de facilitar en cuanto sea posible la intervención de la Compañía en dichos servicios, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Liquidadores del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes en las cabezas de los partidos judiciales que no sean capitales de provincia, y los Alcaldes en las demás

poblaciones, recibirán directamente de las Empresas de los espectáculos públicos que se celebren en sus respectivas localidades, el importe íntegro del impuesto contra recibo provisional, expidiendo al propio tiempo dos Hojas de cargo, una por la parte del impuesto correspondiente al Estado, y la otra, por el resto que debe percibir la respectiva Junta de protección á la infancia y extinción de la mendicidad; hecho lo cual, entregarán á ésta contra recibo en debida forma, lo recaudado para la misma, menos el 10 por 100 que se reservarán por el premio ó remuneración de sus servicios, que les está concedido y por el que expedirán á su vez el correspondiente recibo especial; de donde resultará, que los dos recibos, el de la Junta y el del Liquidador del impuesto de Derechos reales ó el del Alcalde, según el caso, formarán una suma igual al importe de la respectiva Hoja de cargo; y en cuanto á lo recaudado para el Estado por el impuesto de Timbre, dichos Liquidadores y Alcaldes lo entregarán en representación de la Empresa interesada al respectivo Administrador Subalterno de Tabacos, en la forma que viene haciéndose desde un principio, quedando los Resguardos correspondientes á las Hojas de cargo que se formalicen, en poder del Liquidador ó del Alcalde interesado, según proceda, para su canje por los respectivos recibos provisionales. De este modo los servicios encomendados á la Compañía por el nuevo impuesto, se limitarán á representar en sus cuentas de efectivo, por medio de un concepto especial y sin responsabilidades de ninguna clase, la recaudación que se obtenga y la entrega de la misma, justificando ésta con los recibos que quedan determinados, de los que responderán en cuanto á su eficacia los funcionarios á quienes se encomienda este servicio.

Segundo. Las Hojas de cargo de lo que se recaude por uno y otro concepto, debidamente relacionadas, según el modelo que se circulará, serán remitidas por los Alcaldes el día antepenúltimo de cada mes al Liquidador del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes del partido á que pertenezcan, ó á la respectiva oficina de Hacienda, según el caso en que se hallen, y por los Liquidadores, el día último, á la Delegación de Hacienda de su provincia, como justificantes de lo recaudado. Las Hojas de cargo correspondientes á los días de cada mes, que habrán de quedar sin comprender en la relación del respectivo mes, lo serán en la del siguiente. En dichas relaciones

firmará su conformidad la representación de la respectiva Junta, por lo que respecta al importe de lo recaudado y percibido por el nuevo impuesto de que se trata.

Tercero. Que con la misma clasificación por conceptos, se formalicen los ingresos que se obtengan en las capitales de las provincias, verificándose la entrega á las Juntas de lo recaudado en cada mes por la parte que les corresponde, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, según se dispone por el párrafo segundo de la disposición segunda de la Real orden de 18 de Enero último. Los conceptos indicados se denominarán «Impuesto de Timbre del Estado sobre espectáculos públicos» é «Impuesto especial sobre espectáculos públicos con destino á las Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad.»

Cuarto. Las Administraciones especiales de Rentas arrendadas, con presencia de las relaciones á que se refiere la precedente disposición segunda y de la correspondiente á la capital de la provincia, de que trata la disposición segunda de la Real orden de 18 de Enero último, formarán por duplicado un resumen general de todas ellas, ajustado al modelo

que también se circulará, y previa comprobación de sus resultados con la respectiva Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, pasarán uno de los dos ejemplares, por conducto del Delegado de Hacienda, al Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial, y remitirán el otro á esa Dirección general; y

Quinto. Queda derogada la Real orden de 18 de Enero último en cuanto se oponga á la presente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, siendo adjuntos los modelos á que deberán ajustarse la relación y resumen que en dicha Real orden se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Liquidadores del impuesto de Derechos reales, Alcaldes y demás personas á quienes pueda interesar.

Logroño 1.º de Marzo de 1911.
—Luis Rivas.

(El modelo que se cita se inserta en la página siguiente)

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1911

MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capit los	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS			GASTOS VOLUNTARIOS	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible			
		PESETAS	PESETAS	PESETAS		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2439 48	» »	» »	2439 48	
2.º	Policía de seguridad.	1177 08	» »	» »	1177 08	
3.º	Policía urbana y rural.	418 13	» »	» »	418 13	
4.º	Instrucción pública.	132 02	» »	» »	132 02	
5.º	Beneficencia.	815 80	» »	» »	815 80	
6.º	Obras públicas.	352 81	» »	1500 »	1852 81	
7.º	Corrección pública.	» »	» »	» »	» »	
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »	
9.º	Cargas	2101 04	» »	» »	2101 04	
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »	
11.	Imprevistos.	» »	200 »	» »	200 »	
12.	Resultas.	» »	» »	» »	» »	
	TOTAL.	7436 36	200 »	1500 »	9136 36	

Haro 20 de Febrero de 1911.—El Contador, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Arsenio Marcelino.

Aprobada en sesión de ayer.

Haro 24 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.—El Secretario, Fermín Bañares

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Requisitoria

548

Santaolalla Navarro, Manuel; natural de Navarrete (Logroño), de estado soltero, profesión dependiente, de 17 años de edad, hijo de Vicente y de María, domiciliado últimamente en la calle de Ferraz, número 34, de Madrid, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Palacio de esta Corte.

Madrid 3 de Marzo de 1911.—Adolfo Mora.—El Escribano, Juan Infante.

Anuncios Oficiales

JUNTA DIOCESANA

DE
CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE
TEMPLOS
DEL OBISPADO
DE
CALAHORRA Y LA CALZADA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero de 1911, se señala para el día 27 de Marzo á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la continuación de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Briones, de esta Diócesis, bajo el tipo de subasta importante 10.000 pesetas, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º del presupuesto vigente, deducidos de la mencionada cantidad los honorarios del Sr. Arquitecto diocesano.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual al 5 por 100 del importe del presupuesto, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego ó proposición, deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Calahorra 26 de Febrero de 1911.—El Presidente, Ilmo. señor Obispo de Melasso, Administrador Apostólico de Calahorra y la Calzada.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Febrero y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del Templo parroquial de Briones, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, y sin que acompañe el documento que acredite haber consignado su autor en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de la provincia donde se verifique la subasta, una cantidad igual al 5 por 100 del importe del presupuesto que se expresa en el anuncio.

PINILLOS

515

Terminados los nuevos repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular durante dicho período las reclamaciones que consideren oportunas.

Pinillos 27 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Doroteo González.

TERROBA

542

Terminados los nuevos repartimientos de la contribución urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Terroba 28 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Nicolás Terroba.

CORDOVÍN

540

Terminados los segundos repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Cordovín 2 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Diego Cañas.

ESTOLLO

539

Terminados los nuevos repartimientos de la contribución rústica y urbana correspondientes á los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante los cuales pueden examinarse y hacer las reclamaciones oportunas.

Estollo 3 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Anastasio Manzanares.

HERCE

537

Terminado el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto para el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado el cual no serán admitidas.

Herce 2 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Emeterio Fernández.

ABALOS

549

Terminados los segundos repartimientos y nuevas listas cobratorias de la contribución territorial y urbana para 1911, quedan expuestos al público por término de cinco días para que todos los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Abalos 2 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Aniceto López.

VILLARROYA

547

Terminado el reparto vecinal de recursos extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de este Municipio,

para el año en curso, se expone al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Villarroya 4 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Feliciano Jiménez.

SANTURDEJO

541

Terminados los segundos repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana, con sus listas cobratorias para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Santurdejo 1.º de Marzo de 1911.—El Alcalde, P. O., Eduardo Jiménez.

CENZANO

536

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, y formular contra ellas las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia, que transcurrido aquel, no se admitirá ninguna.

Cenzano 27 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Lucas Caro.

Anuncio particular

SECRETARIOS

439

Se confeccionan á precios módicos los nuevos repartimientos de territorial y urbana, para el año actual, así como liquidaciones del Presupuesto y cuentas Municipales.

Calle del Mercado, núm. 108, principal.—Alberto Greppi Garrido.

7—10

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL